

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA**

Juez: JUAN JACOBO BURBANO PADILLA

Auto núm. 287

Mocoa, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Admisión Restitución de Derechos Territoriales
Solicitante: Resguardo Cofán – Kichwa de Yarinal San
Marcelino, Amarón.
Vinculados: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DEFENSA
JURÍDICA DEL ESTADO, MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE, AGENCIA NACIONAL DE MÍNERIA,
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, AMERISUR
EXPLORACIÓN COLOMBIA, GRAN TIERRA COLOMBIA INC,
ECOPETROL S.A., GRUPO C&C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL
COLOMBIA, AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES,
CORPOAMAZONIA, MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO
NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA, DESCONTAMINA COLOMBIA – OFICINA DEL
ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, DIRECCION DE ASUNTOS INDÍGENAS,
ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN
PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO,
ENCARGADA DEL PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE
SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO (PNIS), ADSCRITA A
LA ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA EL POSTCONFLICTO
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA, GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, MUNICIPIOS DE
SAN MIGUEL (LA DORADA) Y VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA),
OTROS- Personas Indeterminadas
Radicado: 860013121001-2020-00410-00

OBJETO

Procede el el Despacho a resolver sobre la admisión de la **SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS TERRITORIALES Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS**, instaurada a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Putumayo– UAEGRTD, a través de apoderado judicial a favor de las Comunidades del Resguardo Cofán – Kichwa de Yarinal San Marcelino, Amarón, ubicado entre el municipio de San Miguel y Valle del Guamuez (P).

ANTECEDENTES

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DETIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO** de ahora en adelante (UAEGRTD) ha presentado ante este despacho judicial demanda de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a través de apoderado judicial a favor de LAS COMUNIDADES KICHWA Y COFÁN DEL RESGUARDO INDÍGENA YARINAL – SAN MARCELINO, AMARÓN, titulado por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA a través de la resolución de constitución No. 0008 del 13 de mayo de 1998, se encuentra localizado entre los Municipios de Valle del Guamuez y San Miguel al suroccidente del departamento de Putumayo, el cual está ocupado por familias pertenecientes al Pueblo Indígena Cofán y Kichwa, correspondiendo a las comunidades Cofán Yarinal, y Kichwa de San Marcelino, San Luis de la Frontera y Juan Cristobal y mediante resolución No. 008 del 10 de agosto de 1998 del INCORA, el territorio constituido es una unidad, “Resguardo Yarinal San Marcelino, Amaron” el cual es conformado por cuatro comunidades ubicadas en cuatro globos de terreno, así:

Territorio Focalizado				
Resguardo Yarinal San Marcelino, Amaron. FMI matriz 442-47136 (cerrado).				
Globos del Resguardo	Comunidad y Pueblo Indígena	Folio de matrícula Inmobiliaria ¹	Cédula catastral	Área terreno alfanumérica IGAC
Globo 1	Comunidad San Marcelino en donde en su mayoría son del Pueblo Kichwa, y algunas familias del pueblo Cofán	442-77051.	86-757-00-01- 9999-9999-000	2048 ha + 3536 m2

¹ Portal Restitución de Tierras – Solicitud de Restitución. Pág. 23/135. “(...) al realizar el estudio del folio de matrícula inmobiliaria No. 442-47136 se encontró que de dicho folio se derivaron las siguientes matrículas No. 442-77051, 442-77052, 442-77053 y 442-77054, que finalmente son de los globos que se constituyeron resguardo”.

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2IOKDNMbRdGNnEG-1nNvYKotcWUSEjv6FGIMezCq84ABXPfWIVM8oLn-2BJ1We6Rvj8KpzBtJqvZxLdjrGLaYM-1uyg2kRxxJj24wkLfapiaBSaLKjN-1hEt-1NihxiTITI9pepd6-1lyAuLE7gK9w1VFK7eOTH38o6WsEH37kIhTxiXAxW-29FhJ80ITtRZ-2rVzapOxf1PIUYHN47ljv7Mp-2mGen-2D6C0sZvTW-1bDiBezvE59i6YOXS21lhGiUePgPELVr8-3>

Globo 2	Comunidad Yarinal del pueblo Cofán	442-77052	86-865-00-02-0011-0017-000	578 ha + 1781 m2
Globo 3	Comunidad San Luis de la Frontera del pueblo Kichwa	442-77053	86-757-00-01-9999-9999-000	No reporta
Globo 4	Comunidad Juan Cristóbal del pueblo Kichwa	442-77054	86-757-00-01-0021-0377-000	216 ha + 8991.0 m2
			86-757-00-01-0021-0010-000	3 ha + 5750.0 m2
			86-757-00-01-0021-0011-000	8 ha + 6057.0 m2

Con un área total a inscribir en el RTDAF de 3.010 ha + 9.951 m².

Predios adquiridos por la comunidad después de la constitución del Resguardo

Globo	Cédula catastral	Folio Inmobiliaria	Matrícula
Globo 1. Predio de Didier	86-757-00-01-0017-0021-000	N/R	
Globo 2. Predio de Esneider	86-757-00-01-0019-0052-000	N/R	
Globo 3. Predio de Graciela	86-757-00-01-0019-0054-000	3 ha + 8213.0m2	

De la información suministrada por la UAEGRT se tiene que los linderos son los siguientes:

- **Linderos para el globo de terreno número 1 San Marcelino (Kichwa). Globo 1.**

NORTE	Desde el punto donde se encuentra con la vía que conduce a la vereda las Palmas, hasta llegar al punto denominado "el Naranjo", en línea recta hasta encontrar el Río la Hormiga, pasando el río la Hormiga, en sentido sur, pasando por el predio de Indígena Murui, en sentido suroccidente hasta encontrar la vía que conduce a San Miguel.
ORIENTE	Desde el lindero de la Reserva, nos desplazamos en sentido occidental hasta encontrar el lindero del globo número 1, colindando con mejoras de colonos, desde este punto en dirección norte, pasando por las mejoras de los señores Edison, Elías (se desconoce los apellidos), Samuel Mosquera, Cristina Muñoz hasta el punto de la vía que conduce al Pozo Temblón 2, desde este punto, pasando por predios de colonos hasta llegar al punto donde se encuentra con la vía que conduce a la vereda las Palmas.
SUR	Río San Miguel, pasando por la isla hasta encontrar el punto de partida.
OCIDENTE	Punto de la vía que conduce a San Miguel, en sentido sur occidente, pasando por predios de colonos de la reserva de Yarinal hasta encontrar la quebrada el Zancudo, desde este punto por la quebrada del mismo nombre hasta encontrar vértice que

	permite delimitar el globo hasta encontrar la quebrada el Muerto, desde este punto bordeando la quebrada en sentido occidental, hasta encontrar el punto donde se localiza la valla de delimitación del resguardo, desde este punto en sentido sur hasta encontrar el punto en el rio San Miguel.
--	---

- **Linderos para el globo de terreno número 2 Yarinal (Cofán) – Globo 2.**

NORTE	Punto de partida Quebrada la Hormiga en sentido oriental hasta encontrar punto donde se encuentra las mejoras de colonos de la Reserva de Yarinal. Desde este punto en dirección Sur.
ORIENTE	Hasta encontrar la quebrada la Hormiga, desde este punto por la misma quebrada en aproximadamente 270 metros hasta encontrar punto vértice, en dirección sur oriental hasta encontrar vértice de mejoras del señor Segundo Grefa, en dirección sur pasando por predios de colonos de la reserva de Yarinal, predios de los señores Floriberto Ibarra, Francisco Zambrano, cerca la medio, hasta encontrar punto vértice árbol (nativo).
SUR	Desde punto Árbol (nativo), en dirección oriente, pasando por predio del señor Bolívar Ibarra, la quebrada Putumayito hasta encontrar punto vértice en rio la Hormiga.
OCCIDENTE	Punto vértice del rio la Hormiga, en dirección norte hasta encontrar punto donde se encuentra valla publicitaria punto lindero del resguardo pasando por el predio del señor Rodrigo (se desconoce apellido), colonos de la reserva de Yarinal, predios adquiridos por la comunidad Cofán de Yarinal para ampliación del resguardo, y cierra en punto de inicio Rio la Hormiga.

- **Linderos para el globo de terreno número 3 San Marcelino comunidad San Luis (Kichwa)**

NORTE	Colinda con la Quebrada el Muerto.
ORIENTE	Con predios de Colonos dentro de la reserva de Yarinal y mejoras de familias de la comunidad de San Luis de la Frontera.
SUR	Río San Miguel.
OCCIDENTE	Colonos dentro de la Reserva Yarinal y mejoras de familias de la comunidad de San Luis de la Frontera.

- **Linderos para el globo de terreno número 4 San Marcelino comunidad Juan Cristóbal (Kichwa)**

NORTE	Colinda con los señores Audelo Acosta, Eladio (se desconoce el apellido), Eudoro Zapata, Hermanos de apellido Parra, y María (se desconoce el apellido)
ORIENTE	Con predios del señor Nolberto Londoño y Benilda Medina; Sur con parte del rio San Miguel
SUR	Con parte del rio San Miguel.
OCCIDENTE	Con quebrada Pucayaco, colonos de la reserva de Yarinal, predio del señor (Cucarrón).

- **Linderos Globo 1 predio de Didier**

NORTE	Tomando desde el punto No. 1 de coordenadas geográficas 0°19' 46,836" N y 76°51' 29,097" W en dirección SURESTE y en distancia de 270 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 2 de coordenadas geográficas 0°19' 40,450" N y 76°51' 23,575" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 2 de coordenadas geográficas 0°19' 40,450" N y 76°51' 23,575" W en dirección NORESTE y en una distancia de 242 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 3 de coordenadas geográficas 0°19' 44,034" N y 76°51' 16,730" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 3 de coordenadas geográficas 0°19' 44,034" N y 76°51' 16,730" W en dirección ESTE y en una distancia de 263 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 4 de coordenadas geográficas 0°19' 44,171" N y 76°51' 8,242" W y en colindancia con globo 2 Cofan Yarinal.
--------------	---

ORIENTE	Tomando desde el punto No. 4 de coordenadas geográficas 0°19' 44,171" N y 76°51' 8,242" W en dirección SURESTE y en distancia de 235 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 5 de coordenadas geográficas 0°19' 39,081" N y 76°51' 2,530" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 5 de coordenadas geográficas 0°19' 39,081" N y 76°51' 2,530" W en dirección SUROESTE y en una distancia de 444 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 6 de coordenadas geográficas 0°19' 28,284" N y 76°51' 11,888" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
SUR	Tomando desde el punto 6 de coordenadas geográficas 0°19' 28,284" N y 76°51' 11,888" W en dirección OESTE y en distancia de 68 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 7 de coordenadas geográficas 0°19' 28,174" N y 76°51' 14,091" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
OCCIDENTE	Tomando desde el punto No. 7 de coordenadas geográficas 0°19' 28,174" N y 76°51' 14,091" W en línea curva y en dirección NOROESTE y en distancia de 494 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 8 de coordenadas geográficas 0°19' 34,310" N y 76°51' 23,195" W siguiendo la colindancia del predio identificado con cedula catastral No. 86757000100190045000, se sigue desde el punto 8 de coordenadas geográficas 0°19' 34,310" N y 76°51' 23,195" W en línea curva y en dirección NOROESTE y en distancia de 290 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 9 de coordenadas geográficas 0°19' 40,860" N y 76°51' 29,519" W siguiendo la colindancia del predio identificado con cedula catastral No. 86757000100190120000, se sigue desde el punto 9 de coordenadas geográficas 0°19' 40,860" N y 76°51' 29,519" W en dirección NORTE y en distancia de 188 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 1 de coordenadas geográficas 0°19' 46,836" N y 76°51' 29,097" W siguiendo la colindancia del predio del señor Nicolas Solarte punto de partida y cierre.

- **Linderos Globo 2 predio de Esneider**

NORTE	Tomando desde el punto No. 16 de coordenadas geográficas 0°19' 12,497" N y 76°51' 5,525" W en dirección ESTE y en distancia de 193 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 17 de coordenadas geográficas 0°19' 12,221" N y 76°50' 59,289" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
ORIENTE	Tomando desde el punto No. 17 de coordenadas geográficas 0°19' 12,221" N y 76°50' 59,289" W en dirección SUR y en distancia de 101 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 18 de coordenadas geográficas 0°19' 8,862" N y 76°50' 59,460" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 18 de coordenadas geográficas 0°19' 8,862" N y 76°50' 59,460" W en dirección SUROESTE y en una distancia de 141 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 19 de coordenadas geográficas 0°19' 5,194" N y 76°51' 2,085" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 19 de coordenadas geográficas 0°19' 5,194" N y 76°51' 2,085" W en dirección SUROESTE y en una distancia de 123 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 20 de coordenadas geográficas 0°19' 1,699" N y 76°50' 59,961" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
SUR	Tomando desde el punto 20 de coordenadas geográficas 0°19' 1,699" N y 76°50' 59,961" W en dirección OESTE y en distancia de 50 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 21 de coordenadas geográficas 0°19' 1,668" N y 76°51' 1,509" W.
OCCIDENTE	Tomando desde el punto No. 21 de coordenadas geográficas 0°19' 1,668" N y 76°51' 1,509" W en línea curva y en dirección NOROESTE y en distancia de 280 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 22 de coordenadas geográficas 0°19' 9,462"N y 76°51' 5,496"W siguiendo la colindancia del predio de la señora Ruth Solarte Rodríguez, se sigue desde el punto 22 de coordenadas geográficas 0°19' 9,462"N y 76°51' 5,496"W en dirección NORTE y en distancia de 93 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 16 de coordenadas geográficas 0°19' 12,497" N y 76°51' 5,525" W punto de partida y cierre.

- **Linderos Globo 3 predio de Graciela**

NORTE	Tomando desde el punto No. 10 de coordenadas geográficas 0°19' 12,076" N y 76°51' 14,396" W en dirección ESTE y en distancia de 141 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 11 de coordenadas geográficas 0°19' 12,645" N y 76°51' 9,871" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
ORIENTE	Tomando desde el punto No. 11 de coordenadas geográficas 0°19' 12,645" N y 76°51' 9,871" W en dirección SUR y en distancia de 112 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 12 de coordenadas geográficas 0°19' 8,984" N y 76°51' 9,698" W,

	se sigue desde el punto 12 de coordenadas geográficas 0° 19' 8,984" N y 76° 51' 9,698" W en dirección OESTE y en una distancia de 49 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 13 de coordenadas geográficas 0° 19' 8,838" N y 76° 51' 11,300" W, se sigue desde el punto 13 de coordenadas geográficas 0° 19' 8,838" N y 76° 51' 11,300" W en dirección SUR y en una distancia de 89 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 14 de coordenadas geográficas 0° 19' 5,916" N y 76° 51' 11,398" W .
SUR	Tomando desde el punto 14 de coordenadas geográficas 0° 19' 5,916" N y 76° 51' 11,398" W en dirección OESTE y en distancia de 92 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 15 de coordenadas geográficas 0° 19' 5,897" N y 76° 51' 14,417" W
OCCIDENTE	Tomando desde el punto 15 de coordenadas geográficas 0° 19' 5,897" N y 76° 51' 14,417" W en dirección NORTE y en distancia de 190 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 10 de coordenadas geográficas 0° 19' 12,076" N y 76° 51' 14,396" W punto de partida y cierre.

Señala la UAEGRTD en cuadro 14 visible en el informe de caracterización pág. 56/286, las siguientes áreas por tipología²:

Cuadro 14. Áreas por tipología

CUADRO DE AREAS POR TIPOLOGIAS	
Tipo de Tierra (art. 141 del decreto 4633 de 2.011)	Área georreferenciada (shape) ha
1. Los resguardos indígenas constituidos o ampliados (numeral 1 del artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011).	2982 ha + 4937 m ²
2. Las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios por entidades públicas, privadas o con recursos de cooperación internacional en beneficio de comunidades indígenas que deben ser tituladas en calidad de constitución o ampliación de resguardos (numeral 7 del artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011)	28 ha + 5014 m ²
TOTAL AREA CARATERIZADA	3010 ha + 9951 m²

Requisitos de la Demanda

Revisada la demanda, encuentra este Despacho que se cumplen los requisitos previstos en el Art. 160 del Decreto 4633/11, en cuanto se encuentra descrita la identificación de las comunidades solicitantes de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas; de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral. Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y

² Portal de Restitución de Tierras – Informe de caracterización de afectaciones territoriales de las comunidades del Resguardo Cofán-Kichwa De Yarinal San Marcelino, Amarón. Municipio de San Miguel y Valle Del Guamuez, Departamento del putumayo.

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2IOKDnMbRdGNnEG-1nNvYKotcWUSEjv6FGIMezCq84ABXPfWIVM8oLn-2BJ1We6Rvj8KpzBtJqvZxLdjrGLaYM-1uyg2kRrxzJj24wkyIQ68YjO367KjN-1hEt-1NihxiTITI9pepd6-1lyAuLE7gK9w1VFK7eOTH38o6WsEH37klhTxiXAxW-29FhJ80ITGe5mbuBxCu5gV9U2JLJBqP2-2EBZZZSISp-1U6bAkio-1OezQn1HDlg5Royj34FFOwvGv4eAiTspn8-3>

daños en las comunidades del resguardo indígena Cofán – Kichwa de Yarinal San Marcelino, Amaron, así como a una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos. Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 154 D.L. 4633 de 2011.

Así mismo, se observa que cumple con las formalidades de ley, esto es de los artículos 156, 158, 159, 160, y 161 del Decreto 4633 de 2011 y normas concordantes de la Ley 1448 de 2011, por lo que se procederá a su admisión.

Predios en cabeza de Ocupantes no étnicos o Terceros no identificados sobre Territorio Colectivo.

En el título denominado traslape del territorio colectivo e identificación de ocupantes no étnicos, se señala por parte de la UAEGRTD que en la caracterización de afectaciones territoriales se logró identificar ocupantes no étnicos los cuales se identificaron a partir del traslape con la capa predial de los municipios de San Miguel y Valle del Guamuez; la información recolectada en la etapa de caracterización; el traslape con el SRTADF, y la actualización por medio de cartografía social realizada por la UAEGRTD el día 5 de octubre de 2020 en el territorio colectivo, donde logró identificar un total de 51 ocupantes no étnicos, de las cuales catorce (14) parcelas se ubican en el globo 1 (San Marcelino); quince (15) parcelas se ubican en el globo 2 (Yarinal); nueve (9) parcelas se ubican en el globo 3 (San Luis de la Frontera); y doce (12) parcelas se ubican en el globo 4 (Juan Cristóbal). **Cuadro 13. Parcelas que se encuentran en cabeza de ocupantes No étnicos en el territorio colectivo de las comunidades Cofan y Kichwa de Yarinal – San Marcelino, Amaron, así:**

Cuadro 13. Parcelas que se encuentran en cabeza de ocupantes **No étnicos en el territorio colectivo de las comunidades Cofan y Kichwa de Yarinal – San Marcelino, Amaron.**

ID	NOMBRE	AREA	UBICACIÓN	MODO ADQUISICION	AÑO COMPRAVENTA	METODO DE IDENTIFICACION
1	DENIS RODRIGUEZ	7 Has	GLOBO 1 SAN MARCELINO	Perteneció al comunero Olmedo Salazar	2000	Recorrido de campo del 6 al 9 noviembre 2018
2	COLONO SIN IDENTIFICAR	N/R		Perteneció al comunero Francisco Lizardo Vargas Yoge	N/R	Recorrido de campo del 6 al 9 noviembre 2018
3	SEGUNDO (TRES DEDOS)	6 Has		Perteneció al comunero Gonzalo Vargas	2015	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
4	N.N.	1500 M2		Perteneció al comunero Gonzalo Vargas	1997	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
5	ADONIAS OPACUE	N/R		Perteneció al comunero Celestino Jojoa Mojomboy	1999	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020

ID	NOMBRE	AREA	UBICACIÓN	MODO ADQUISICION	AÑO COMPRAVENTA	METODO DE IDENTIFICACION
6	MEDARDO PASCAL	N/R	GLOBO 2 YARINAL	Perteneció al comunero Celestino Jojoa Mojomboy	1999	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
7	MEREIDA (LA ÑAÑA)	2 Has		Perteneció al señor Gabriel Proaños	1996	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
8	ARMANDO	4 Has		Perteneció al señor Gabriel Proaños	2009	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
9	SULMA	N/R		Perteneció al señor Gabriel Proaños	1996	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
10	CASA DE LA LOMA	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
11	GILBERTO	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
12	FAVIO GUZMAN	3 Has		Perteneció al comunero Gonzalo Vargas	2019	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
13	CACHETES ZAPATAS	10 Has		Perteneció al señor Remigio Vargas	2005	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
14	GILBERTO ZAPATAS	2 Has		N/R	2004	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
15	COLONO	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
16	LUIS NARANJO	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
17	PEREGRINO VALDEZ	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
18	OSCAR	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
19	EL INDIÓ	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
20	RICHAR	N/R	N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020	
21	SALOMON	N/R	N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020	

ID	NOMBRE	AREA	UBICACIÓN	MODO ADQUISICION	AÑO COMPRAVENTA	METODO DE IDENTIFICACION	
22	RUBY RODRIGUEZ	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
23	SEÑOR GUERRON	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
24	MIGUEL	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
25	JESUS	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
26	COLONO	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
27	INDIGENA NO COMUNERO	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
28	ELIAS	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
29	EDUARDO CALDERON	N/R		N/R	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
30	DANIEL CALDERON	N/R		GLOBO 4 JUAN CRISTOBAL	Perteneció a comunera Blanca Cerda	N/R	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020
31	EL NEGRASO	1 Has			Marín Castro comunero vendió Daniel	2019	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020
32	LOLA CERON	2 Has	Perteneció a la comunera Susana Grefa		2000	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
33	ALBERTO	450M2	Perteneció al comunero Jorge Grefa		2010	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
34	LOLA CERON	8 Has	Perteneció a la comunera Susana Grefa		2004	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
35	HECTOR ORTIZ	N/R	Perteneció a la comunera Susana Grefa		2004	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
36	CARLOS JULIO	N/R	Perteneció a la comunera Susana Grefa		2004	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	
37	BENILDA MEDINA	N/R	Perteneció al comunero Roberto Chivango		2000	Cartografía Social UAGRTD 6/10/2020	

ID	NOMBRE	AREA	UBICACIÓN	MODO ADQUISICION	AÑO COMPRAVENTA	METODO DE IDENTIFICACION
38	SEÑOR POLVORITA	15 Has		Perteneció al comunero Toribio Chivango	2019	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
39	BRIYER	N/R		Perteneció al comunero Toribio Chivango	2019	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
40	CHEPE	N/R		Perteneció al comunero Toribio Chivango	2019	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
41	PATRICIA	N/R		Perteneció a la comunera Lucrecia Dagua	2020	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
42	ORLANDO CHILITO	6 Has	GLOBO 3 SAN LUIS DE LA FRONTERA	Perteneció al comunero Omero Vargas	1992	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
43	MIGUEL ORDOÑEZ	N/R		Se desconoce el comunero que vendió	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
44	JUAN CARRAZCO	N/R		Perteneció a la señora Esther Benavides	2020	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
45	SEÑOR BAYARDO	15 Has		N/R	1995	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
46	MAURO DESCANCE	N/R		N/R	2002	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
47	WUILLIAM EL PAISA	2 Has		N/R	2018	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
48	LUIS ORTIZ	10 Has		N/R	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
49	SEÑOR BOLAÑOS	5 Has		N/R	1992	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020
50	JUAN CARRAZCO	30 Has		Perteneció al comunero Francisco Quintero	N/R	Cartografía Social UAEGRTD 6/10/2020

Solicitud especial de vinculación de terceros

En lo que atañe a la solicitud especial de vinculación de terceros determinados e indeterminados, relacionados en el punto 9 literal a del escrito de demanda, esta Judicatura accederá a ello, al considerar pertinente la vinculación, cuadro visible a folio 121 a 122 del escrito de demanda, así:

No.	Nombre	No.	Nombre
1	DENIS RODRIGUEZ	26	COLONO
2	COLONO SIN IDENTIFICAR	27	INDIGENA NO COMUNERO
3	SEGUNDO (TRES DEDOS)	28	ELIAS
4	N.N.	29	EDUARDO CALDERON
5	ADONIAS OPACUE	30	DANIEL CALDERON
6	MEDARDO PASCAL	31	EL NEGRASO
7	MEREIDA (LA ÑAÑA)	32	LOLA CERON
8	ARMANDO	33	ALBERTO
9	SULMA	34	LOLA CERON
10	CASA DE LA LOMA	35	HECTOR ORTIZ
11	GILBERTO	36	CARLOS JULIO
12	FAVIO GUZMAN	37	BENILDA MEDINA
13	CACHETES ZAPATAS	38	SEÑOR POLVORITA
14	GILBERTO ZAPATAS	39	BRIYER
15	COLONO	40	CHEPE
16	LUIS NARANJO	41	PATRICIA
17	PEREGRINO VALDEZ	42	ORLANDO CHILITO
18	OSCAR	43	MIGUEL ORDOÑEZ
19	EL INDIO	44	JUAN CARRAZCO
No.	Nombre	No.	Nombre
20	RICHAR	45	SEÑOR BAYARDO
21	SALOMON	46	MAURO DESCANCE
22	RUBY RODRIGUEZ	47	WUILLIAM EL PAISA
23	SEÑOR GUERRON	48	LUIS ORTIZ
24	MIGUEL	49	SEÑOR BOLAÑOS
25	JESUS	50	JUAN CARRAZCO
51	FABIOLA DE JESÚS RESTREPO		

Solicitud de acumulación procesal

En el folio 122 del escrito de demanda denominado **SOLICITUD DE ACUMULACIÓN PROCESAL** se presenta una tabla donde se hace referencia a una

solicitud de restitución Ley 1448 de 2011 que se traslapa con el Resguardo Indígena Yarinal – San Marcelino, Amarón, así:

Cuadro No.20. Solicitud individual traslapada con el territorio inscrito en el RTDAF de las comunidades de Yarinal – San Marcelino, Amarón

ID	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
147098	Fabiola De Jesús Restrepo	29995868

Fuente: Sistema de RTDAF de la UAEGRTD

De la anterior solicitud de Restitución de Tierras individual se concluye que es posible acumular a este trámite dicha solicitud, por cuanto, se ha proferido decisión de fondo dentro de la etapa administrativa, es decir, cuenta con la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) en consecuencia esta agencia judicial accederá a la solicitud de acumulación procesal.

Por otra parte, respecto al numeral **6.4 del escrito de demanda denominado "Traslapes del territorio caracterizado con figuras jurídicas de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas"**, teniendo en cuenta el Informe de caracterización de afectaciones territoriales realizado por la UAEGRTD, el Informe Técnico étnico y la solicitud de restitución, al encontrarse sobre el predio objeto de restitución unas afectaciones legales al dominio y/o dominio y /o uso, se ordenará vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AGENCIA NACIONAL DE MÍNERIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA, GRAN TIERRA COLOMBIA INC, ECOPETROL S.A., GRUPO C&C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA, AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, CORPOAMAZONIA, MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DESCONTAMINA COLOMBIA – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, DIRECCION DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO, ENCARGADA DEL PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO (PNIS), ADSCRITA A LA**

ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA EL POSTCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL (LA DORADA) Y VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA).

Finamente, no se evidencia del informe de caracterización y escrito de demanda **Conflictos y Controversias Inter e Intraétnicas, Conflictos Inter-Étnicos y Conflictos Intra- Étnicos.**

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA.**

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO, a través de apoderado judicial a favor de las comunidades Kichwa y Cofán del Resguardo Indígena Yarinal – San Marcelino, Amarón, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA a través de resolución 0008 del 13 de mayo de 1998, identificado con matrículas inmobiliarias No. 442-77051, 442-77052, 442-77053 y 442-77054, ubicados en los Municipios de San Miguel y Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, el cual está integrado por cuatro globos de terreno:

Territorio Focalizado				
Resguardo Yarinal San Marcelino, Amaron				
Globos del Resguardo	Comunidad y Pueblo Indígena	Folio de matrícula Inmobiliaria ³	Cédula catastral	Área terreno alfanumérica IGAC

³ Portal Restitución de Tierras – Solicitud de Restitución. Pág. 23/135. "(...) al realizar el estudio del folio de matrícula inmobiliaria No. 442-47136 se encontró que de dicho folio se derivaron las siguientes matrículas No. 442-77051, 442-77052, 442-77053 y 442-77054, que finalmente son de los globos que se constituyeron resguardo".

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2iOKDnMbRdGNnEG-1nNvYKotcWUSEjv6FGIMezCq84ABXPfWIVM8oLn-2BJ1We6Rvj8KpzBtJqvZxLdjrGLaYM-1uyg2kRxxJj24wkLfapialBSaLKjN-1hEt-1NihxiTITi9pepd6-1lyAuLE7gK9w1VFK7eOTH38o6WsEH37kIhTxiXAxW-29FhJ80ITtRZ-2rVzapOxf1PIUYHN47ljv7Mp-2mGen-2D6C0sZvTW-1bDiBezvE59i6YOXS21lhGiUePgPELVr8-3>

Globo 1	Comunidad San Marcelino en donde en su mayoría son del Pueblo Kichwa, y algunas familias del pueblo Cofán	442-77051.	86-757-00-01- 9999-9999-000	2048 ha + 3536 m2
Globo 2	Comunidad Yarinal del pueblo Cofán	442-77052	86-865-00-02- 0011-0017-000	578 ha + 1781 m2
Globo 3	Comunidad San Luis de la Frontera del pueblo Kichwa	442-77053	86-757-00-01- 9999-9999-000	No reporta
Globo 4	Comunidad Juan Cristóbal del pueblo Kichwa	442-77054	86-757-00-01- 0021-0377-000	216 ha + 8991.0 m2
			86-757-00-01- 0021-0010-000	3 ha + 5750.0 m2
			86-757-00-01- 0021-0011-000	8 ha + 6057.0 m2

Según la información suministrada por la UAEGRTD, ubicado en los Municipios de Valle del Guamuez y San Miguel Departamento del Putumayo. Cuyos linderos son los siguientes:

- **Linderos para el globo de terreno número 1 San Marcelino (Kichwa). Globo 1.**

NORTE	Desde el punto donde se encuentra con la vía que conduce a la vereda las Palmas, hasta llegar al punto denominado "el Naranjo", en línea recta hasta encontrar el Rio la Hormiga, pasando el rio la Hormiga, en sentido sur, pasando por el predio de Indígena Murui, en sentido suroccidente hasta encontrar la vía que conduce a San Miguel.
ORIENTE	Desde el lindero de la Reserva, nos desplazamos en sentido occidental hasta encontrar el lindero del globo número 1, colindando con mejoras de colonos, desde este punto en dirección norte, pasando por las mejoras de los señores Edison, Elías (se desconoce los apellidos), Samuel Mosquera, Cristina Muñoz hasta el punto de la vía que conduce al Pozo Temblón 2, desde este punto, pasando por predios de colonos hasta llegar al punto donde se encuentra con la vía que conduce a la vereda las Palmas.
SUR	Rio San Miguel, pasando por la isla hasta encontrar el punto de partida.
OCCIDENTE	Punto de la vía que conduce a San Miguel, en sentido sur occidente, pasando por predios de colonos de la reserva de Yarinal hasta encontrar la quebrada el Zancudo, desde este punto por la quebrada del mismo nombre hasta encontrar vértice que permite delimitar el globo hasta encontrar la quebrada el Muerto, desde este punto bordeando la quebrada en sentido occidental, hasta encontrar el punto donde se

	localiza la valla de delimitación del resguardo, desde este punto en sentido sur hasta encontrar el punto en el río San Miguel.
--	---

• **Linderos para el globo de terreno número 2 Yarinal (Cofán) – Globo 2.**

NORTE	Punto de partida Quebrada la Hormiga en sentido oriental hasta encontrar punto donde se encuentra las mejoras de colonos de la Reserva de Yarinal. Desde este punto en dirección Sur.
ORIENTE	Hasta encontrar la quebrada la Hormiga, desde este punto por la misma quebrada en aproximadamente 270 metros hasta encontrar punto vértice, en dirección sur oriental hasta encontrar vértice de mejoras del señor Segundo Grefa, en dirección sur pasando por predios de colonos de la reserva de Yarinal, predios de los señores Floriberto Ibarra, Francisco Zambrano, cerca la medio, hasta encontrar punto vértice árbol (nativo).
SUR	Desde punto Árbol (nativo), en dirección oriente, pasando por predio del señor Bolívar Ibarra, la quebrada Putumayito hasta encontrar punto vértice en río la Hormiga.
OCCIDENTE	Punto vértice del río la Hormiga, en dirección norte hasta encontrar punto donde se encuentra valla publicitaria punto lindero del resguardo pasando por el predio del señor Rodrigo (se desconoce apellido), colonos de la reserva de Yarinal, predios adquiridos por la comunidad Cofán de Yarinal para ampliación del resguardo, y cierra en punto de inicio Río la Hormiga.

• **Linderos para el globo de terreno número 3 San Marcelino comunidad San Luis (Kichwa)**

NORTE	Colinda con la Quebrada el Muerto.
ORIENTE	Con predios de Colonos dentro de la reserva de Yarinal y mejoras de familias de la comunidad de San Luis de la Frontera.
SUR	Río San Miguel.
OCCIDENTE	Colonos dentro de la Reserva Yarinal y mejoras de familias de la comunidad de San Luis de la Frontera.

• **Linderos para el globo de terreno número 4 San Marcelino comunidad Juan Cristóbal (Kichwa)**

NORTE	Colinda con los señores Audelo Acosta, Eladio (se desconoce el apellido), Eudoro Zapata, Hermanos de apellido Parra, y María (se desconoce el apellido)
ORIENTE	Con predios del señor Nolberto Londoño y Benilda Medina; Sur con parte del río San Miguel
SUR	Con parte del río San Miguel.
OCCIDENTE	Con quebrada Pucayaco, colonos de la reserva de Yarinal, predio del señor (Cucarrón).

• **Linderos Globo 1 predio de Didier**

NORTE	Tomando desde el punto No. 1 de coordenadas geográficas 0° 19' 46,836" N y 76° 51' 29,097" W en dirección SURESTE y en distancia de 270 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 2 de coordenadas geográficas 0° 19' 40,450" N y 76° 51' 23,575" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 2 de coordenadas geográficas 0° 19' 40,450" N y 76° 51' 23,575" W en dirección NORESTE y en una distancia de 242 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 3 de coordenadas geográficas 0° 19' 44,034" N y 76° 51' 16,730" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 3 de coordenadas geográficas 0° 19' 44,034" N y 76° 51' 16,730" W en dirección ESTE y en una distancia de 263 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 4 de coordenadas geográficas 0° 19' 44,171" N y 76° 51' 8,242" W y en colindancia con globo 2 Cofan Yarinal.
ORIENTE	Tomando desde el punto No. 4 de coordenadas geográficas 0° 19' 44,171" N y 76° 51' 8,242" W en dirección SURESTE y en distancia de 235 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 5 de coordenadas geográficas 0° 19' 39,081" N y 76° 51' 2,530" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 5 de coordenadas geográficas 0° 19' 39,081" N y 76° 51' 2,530" W en dirección SUROESTE y en una distancia de 444 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 6 de

	coordenadas geográficas 0°19' 28,284" N y 76°51' 11,888" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
SUR	Tomando desde el punto 6 de coordenadas geográficas 0°19' 28,284" N y 76°51' 11,888" W en dirección OESTE y en distancia de 68 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 7 de coordenadas geográficas 0°19' 28,174" N y 76°51' 14,091" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
OCCIDENTE	Tomando desde el punto No. 7 de coordenadas geográficas 0°19' 28,174" N y 76°51' 14,091" W en línea curva y en dirección NOROESTE y en distancia de 494 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 8 de coordenadas geográficas 0°19' 34,310" N y 76°51' 23,195" W siguiendo la colindancia del predio identificado con cedula catastral No. 86757000100190045000, se sigue desde el punto 8 de coordenadas geográficas 0°19' 34,310" N y 76°51' 23,195" W en línea curva y en dirección NOROESTE y en distancia de 290 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 9 de coordenadas geográficas 0°19' 40,860" N y 76°51' 29,519" W siguiendo la colindancia del predio identificado con cedula catastral No. 86757000100190120000, se sigue desde el punto 9 de coordenadas geográficas 0°19' 40,860" N y 76°51' 29,519" W en dirección NORTE y en distancia de 188 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 1 de coordenadas geográficas 0°19' 46,836" N y 76°51' 29,097" W siguiendo la colindancia del predio del señor Nicolas Solarte punto de partida y cierre.

- **Linderos Globo 2 predio de Esneider**

NORTE	Tomando desde el punto No. 16 de coordenadas geográficas 0°19' 12,497" N y 76°51' 5,525" W en dirección ESTE y en distancia de 193 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 17 de coordenadas geográficas 0°19' 12,221" N y 76°50' 59,289" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
ORIENTE	Tomando desde el punto No. 17 de coordenadas geográficas 0°19' 12,221" N y 76°50' 59,289" W en dirección SUR y en distancia de 101 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 18 de coordenadas geográficas 0°19' 8,862" N y 76°50' 59,460" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 18 de coordenadas geográficas 0°19' 8,862" N y 76°50' 59,460" W en dirección SUROESTE y en una distancia de 141 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 19 de coordenadas geográficas 0°19' 5,194" N y 76°51' 2,085" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal, se sigue desde el punto 19 de coordenadas geográficas 0°19' 5,194" N y 76°51' 2,085" W en dirección SUROESTE y en una distancia de 123 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 20 de coordenadas geográficas 0°19' 1,699" N y 76°50' 59,961" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
SUR	Tomando desde el punto 20 de coordenadas geográficas 0°19' 1,699" N y 76°50' 59,961" W en dirección OESTE y en distancia de 50 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 21 de coordenadas geográficas 0°19' 1,668" N y 76°51' 1,509" W.
OCCIDENTE	Tomando desde el punto No. 21 de coordenadas geográficas 0°19' 1,668" N y 76°51' 1,509" W en línea curva y en dirección NOROESTE y en distancia de 280 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 22 de coordenadas geográficas 0°19' 9,462"N y 76°51' 5,496"W siguiendo la colindancia del predio de la señora Ruth Solarte Rodríguez, se sigue desde el punto 22 de coordenadas geográficas 0°19' 9,462"N y 76°51' 5,496"W en dirección NORTE y en distancia de 93 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 16 de coordenadas geográficas 0°19' 12,497" N y 76°51' 5,525" W punto de partida y cierre.

- **Linderos Globo 3 predio de Graciela**

NORTE	Tomando desde el punto No. 10 de coordenadas geográficas 0°19' 12,076" N y 76°51' 14,396" W en dirección ESTE y en distancia de 141 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 11 de coordenadas geográficas 0°19' 12,645" N y 76°51' 9,871" W y en colindancia con el globo 2 Cofan de Yarinal.
ORIENTE	Tomando desde el punto No. 11 de coordenadas geográficas 0°19' 12,645" N y 76°51' 9,871" W en dirección SUR y en distancia de 112 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 12 de coordenadas geográficas 0°19' 8,984" N y 76°51' 9,698" W, se sigue desde el punto 12 de coordenadas geográficas 0°19' 8,984" N y 76°51' 9,698" W en dirección OESTE y en una distancia de 49 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 13 de coordenadas geográficas 0°19' 8,838" N y 76°51' 11,300" W, se sigue desde el punto 13 de coordenadas geográficas 0°19' 8,838" N y 76°51' 11,300" W en dirección SUR y en una distancia de 89 metros aproximadamente hasta

	encontrar el punto 14 de coordenadas geográficas 0°19' 5,916" N y 76°51' 11,398" W .
SUR	Tomando desde el punto 14 de coordenadas geográficas 0°19' 5,916" N y 76°51' 11,398" W en dirección OESTE y en distancia de 92 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 15 de coordenadas geográficas 0°19' 5,897" N y 76°51' 14,417" W
OCCIDENTE	Tomando desde el punto 15 de coordenadas geográficas 0°19' 5,897" N y 76°51' 14,417"W en dirección NORTE y en distancia de 190 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 10 de coordenadas geográficas 0°19' 12,076" N y 76°51' 14,396" W punto de partida y cierre.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor de las comunidades Kichwa y Cofán del RESGUARDO INDÍGENA YARINAL – SAN MARCELINO, AMARÓN.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD TERRITORIAL PUTUMAYO, realizar en el término máximo de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, la **PUBLICACIÓN,**

por una sola vez, del edicto emplazatorio de personas indeterminadas, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de las localidades donde se encuentra ubicado el resguardo; El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por la Secretaria de este Despacho, en la plaza principal de los Municipios de Valle del Guamuez y San Miguel, por ser las cabeceras Municipales, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Se hará saber a los eventuales opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación de la admisión de la solicitud, para presentar sus oposiciones (artículo 88 de la Ley 1448 de 2011).

SEXTO: Con el propósito de cumplirse la lectura en la plaza pública del edicto en los Municipios de Valle del Guamuez y San Miguel, comisionese a los Juzgados Promiscuos Municipales de dichos lugares para que presten colaboración en dicho sentido, dejando registrado el cumplimiento en audio o video. Por secretaría envíese los respectivos despachos comisorios.

SEPTIMO: PONER en conocimiento del IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre el inicio de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO COFÁN-KICHWA DE YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN advirtiéndolo a este último que

dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCORA (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) a través de resolución 0008 del 13 de mayo de 1998.

OCTAVO: NOTIFICAR a las ALCALDIAS MUNICIPALES DE VALLE DEL GUAMUEZ y SAN MIGUEL, a PROSPERIDAD SOCIAL (PS), a la PROCURADURÍA DELGADA PARA RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA, a la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL Y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales.

NOVENO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de un (01) mes se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso.

DECIMO: VINCULAR Y CORRER TRASLADO de la solicitud a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AGENCIA NACIONAL DE MÍNERIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA, GRAN TIERRA COLOMBIA INC, ECOPETROL S.A., GRUPO C&C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA, AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, CORPOAMAZONIA, MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DESCONTAMINA COLOMBIA – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, DIRECCION DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO, ENCARGADA DEL PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO (PNIS), ADSCRITA A LA ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA EL POSTCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL (LA DORADA) Y VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA), la**

notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículo 87 y 93, es decir por el medio más expedito posible, la cual estará a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS UAGRTD TERRITORIAL PUTUMAYO.

DECIMO PRIMERO: VINCULAR Y CORRER TRASLADO de la solicitud, a los siguientes ciudadanos:

No.	Nombre	No.	Nombre
1	DENIS RODRIGUEZ	26	COLONO
2	COLONO SIN IDENTIFICAR	27	INDIGENA NO COMUNERO
3	SEGUNDO (TRES DEDOS)	28	ELIAS
4	N.N.	29	EDUARDO CALDERON
5	ADONIAS OPACUE	30	DANIEL CALDERON
6	MEDARDO PASCAL	31	EL NEGRASO
7	MEREIDA (LA ÑAÑA)	32	LOLA CERON
8	ARMANDO	33	ALBERTO
9	SULMA	34	LOLA CERON
10	CASA DE LA LOMA	35	HECTOR ORTIZ
11	GILBERTO	36	CARLOS JULIO
12	FAVIO GUZMAN	37	BENILDA MEDINA
13	CACHETES ZAPATAS	38	SEÑOR POLVORITA
14	GILBERTO ZAPATAS	39	BRIYER
15	COLONO	40	CHEPE
16	LUIS NARANJO	41	PATRICIA
17	PEREGRINO VALDEZ	42	ORLANDO CHILITO
18	OSCAR	43	MIGUEL ORDOÑEZ
19	EL INDIÓ	44	JUAN CARRAZCO
No.	Nombre	No.	Nombre
20	RICHAR	45	SEÑOR BAYARDO
21	SALOMON	46	MAURO DESCANCE
22	RUBY RODRIGUEZ	47	WUILLIAM EL PAISA
23	SEÑOR GUERRON	48	LUIS ORTIZ
24	MIGUEL	49	SEÑOR BOLAÑOS
25	JESUS	50	JUAN CARRAZCO
51	FABIOLA DE JESÚS RESTREPO		

Para que se para que se pronuncien sobre las pretensiones del Resguardo Yarinal San Marcelino, Amaron y manifiesten si se oponen o no a las mismas, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.

DECIMO SEGUNDO: REQUERIR a la Unidad de Restitución de Tierras (Dirección Territorial Putumayo Área Étnica) preste su colaboración, procediendo, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia a efectuar la notificación y traslado de la solicitud de los ciudadanos vinculados en el numeral decimo primero de esta providencia, advirtiéndole que a partir de la notificación cuentan con el término de 15 días, para que ejerzan su derecho de defensa y presenten oposición si a bien lo tienen.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del RESGUARDO COFÁN-KICHWA DE YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN. Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de la misma.

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de la misma con el informe de caracterización de afectaciones territoriales de las comunidades del RESGUARDO COFÁN-KICHWA DE YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN ubicado entre el Municipio de San miguel y Valle del Guamuez.

DECIMO CUARTO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PUTUMAYO - CORPOAMAZONIA y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio colectivo del RESGUARDO INDIGENA DE YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN.

DECIMO QUINTO: ORDENAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que dentro del término de un (01) mes y a partir de la información suministrada por la UAEGRTD PUTUMAYO, se sirva VERIFICAR y si es del caso actualizar o corregir los posibles yerros cartográficos de la ubicación de la cédula predial No. 5005491521 a nombre de Carmenza Meneses y Hermes Novell Daza.

DECIMO SEXTO: ORDENAR a los Señores ALCALDES MUNICIPALES DE VALLE DEL GUAMUEZ y SAN MIGUEL, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL PUTUMAYO y al EJERCITO NACIONAL (Batallón de Selva número 55) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las

condiciones de seguridad del RESGUARDO INDIGENA DE YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)** para que dentro del término de diez (10) días, informe a este Despacho si a la fecha existe algún permiso y/o autorización ambiental otorgada por dicha entidad para el desarrollo de proyectos de infraestructura en los Municipios del Valle del Guamuez y San Miguel, que se traslapen con el territorio colectivo RESGUARDO INDIGENA DE YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) para que dentro del término de diez (10) días, informe a este Despacho si a la fecha existe algún permiso y/o autorización ambiental otorgada por dicha entidad para el desarrollo de proyectos de infraestructura en los Municipios del Valle del Guamuez y San Miguel, que se traslapen con el territorio colectivo RESGUARDO INDIGENA DE YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN.

DECIMO NOVENO: ORDENAR a la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, para que dentro del término de diez (10) días, informe al despacho sobre las actividades y articulación que de acuerdo con sus competencias ha desplegado en aras a minimizar el flagelo de MINAS ANTIPERSONA al interior del RESGUARDO INDIGENA DE YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN.

VIGESIMO: REQUIERASE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), para que en el término de quince (15) días, se sirva indicar a este estrado si se llevaron a cabo o no dentro del Resguardo de YARINAL SAN MARCELINO, AMARÓN procesos de saneamiento, de colonos con mejoras, y estado de los mismos, de igual manera si no se ha dado inicio a dicho trámite se lleve a cabo dentro del menor tiempo posible.

VIGESIMO PRIMERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO, encargada del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), adscrita a la Alta Consejería Presidencial

para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de quince (15) días se sirva informar a este estrado las acciones que se vienen desarrollando en el RESGUARDO INDÍGENA YARINAL – SAN MARCELINO, AMARÓN, ubicado entre los Municipios de Valle del Guamuez y San Miguel al suroccidente del departamento de Putumayo. (Por secretaria líbrese el oficio respectivo).

VIGESIMO SEGUNDO: ACUMULAR a este trámite la solicitud bajo el ID 147098 a nombre de la señora FABIOLA DE JESUS RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29995868, de la cual se ha proferido decisión de fondo dentro de la etapa administrativa, es decir, cuenta con la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

VIGESIMO TERCERO: RECONOCER personería adjetiva conforme al Art. 74 del C.G.P., personería adjetiva, al Doctor ROBERTH MILLEY IMBACHI RODRIGUEZ, Profesional Jurídico de la UAEGRTD Territorial Putumayo como apoderado principal y como apoderado suplente al Doctor EFRAÍN ESTEBAN SUAREZ SANTACRUZ para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución **RZE 1919 de 2020** de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL PUTUMAYO.

VIGESIMO CUARTO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGESIMO QUINTO: Se solicita a las entidades y/o autoridades aquí mencionadas, que los informes respectivos se rindan de forma digitalizada y al correo electrónico del Juzgado: jctoersrt01moc@notificacionesrj.gov.co; sin que sea necesario que lo envíen físicamente.

VIGESIMO SEXTO: Por Secretaría líbrese todas comunicaciones y comisiones necesarias para materializar las órdenes aquí impartidas.

VIGESIMO SEPTIMO: Esta providencia se hace por teletrabajo, dada la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, según Decreto 385 de marzo 12 de 2020, por la enfermedad denominada "COVID-19", y en cumplimiento de lo ordenado **ACUERDO PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021** emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

JUAN JACOBO BURBANO PADILLA

Juez